



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FORMATO

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
Y DE OFERENTES

Página 1 de 3

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

Fondo Cuenta – Concejo de Bogotá D.C.

1.2. Fecha:

14-06-2016

1.3. Objeto Contractual:

Compraventa de llantas para el Concejo de Bogotá.

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Secundario o Industrial

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente sector:

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. El sector secundario está integrado por dos actividades económicas que son la construcción y la industria.

La industria es la principal actividad del sector secundario y consiste principalmente en la transformación de las materia prima en productos manufacturados, bien sea para ser consumidos directamente o para ser utilizados a su vez en otras industrias (productos semielaborados).

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El control y la vigilancia administrativa y contable de los sectores en los cuales se enmarca el objeto contractual es la Superintendencia de Industria y Comercio por ser el organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano.

De conformidad con lo establecido en los "Términos de Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano", literal H. "Garantías", los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, por consiguiente, para la ejecución de la misma debe tener en cuenta dicha disposición legal, junto con lo señalado en el Decreto 735 de 2013 "Por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en los artículos 7° y siguientes de la Ley 1480 de 2011", sin perjuicio de lo establecido en el literal G "Política de Cambios" de los "Términos de Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano".

2.3. Perspectiva Comercial

Respecto del sector que nos ocupa, en Colombia hay dos plantas de producción de llantas de las compañías Goodyear y Michelin, que exportan buena parte de su producción. Existen diferentes proveedores de llantas de marcas mundialmente posicionadas en el mercado automotor, entre ellos almacenes especializados, comercializadores de repuestos, almacenes de cadena, almacenes por departamento hipermercados, supermercados y almacenes catalogados como Grandes Superficies.

Estudios especializados en el negocio de las Llantas indican que en el mercado nacional hay más de 160 marcas y unas 130 empresas entre importadoras y productoras de llantas, por lo tanto existe sobre ofertas y variedad de precios. El 45% de las importadas proviene de China y el 8% de Ecuador, otros países fuertes son Perú, Brasil y Corea del Sur, por lo tanto existe variedad en calidad y precios. (Extracto de la columna del Diario El Colombiano denominada "Se calienta el mercado de llantas" la cual fue publicada en el año 2002 por el columnista Gustavo Gallo Machado. Medellín – Colombia)

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las entidades estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para

Sede Administrativa - Carrera 30 N°
20-60 - Centro Postal 111811
Comisión de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 14 N° 6433-05
Centro Postal 111611
Teléfono (571) 336 6010 Ext. 106
Fax (571) 336 6011
E-mail: 3366010@bogota.gov.co
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



MEJOR
PARA TODOS

ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus procesos de contratación de mínima cuantía, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Gran Almacén y/o Grandes Superficies es un comercio moderno diversificado y se caracteriza por ser un segmento de empresas modernas con estructuras de comercio minorista bajo el formato de comercio de grandes cadenas de almacenes.

A nivel mundial, las Grandes superficies se han desarrollado de acuerdo con los nuevos hábitos de consumo de la población; en Colombia su historia es relativamente nuevo, su atractivo ha logrado que muchas de ellas ingresen al mercado. Este sector es uno de los más dinámicos de la economía y compiten fuertemente con los supermercados, tiendas de barrio y con plazas de mercado.

Gran Almacén son los establecimientos de comercio que vende bienes de consumo masivo y al detal y cuyos ingresos brutos bimestrales son iguales o mayores a 3.000 SMMLV, incluyendo almacenes de cadena, almacenes por departamento, supermercados e hipermercados, llamados también Grandes Superficies.

La Secretaría Distrital de Hacienda procedió a revisar los catálogos de las Grandes Superficies de JUMBO S.A., MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S. Y ALKOSTO S.A en el aplicativo dispuesto para tal fin en la página www.colombiacompra.gov.co, encontrando que las llantas que requieren los vehículos del Concejo de Bogotá están disponibles en el catálogo de ALKOSTO S.A. y que los precios allí establecidos están conformes con los precios del mercado, de conformidad con el estudio realizado por la Entidad.

Por consiguiente, la adquisición de los bienes descritos en el numeral 1.3 del presente documento, se efectuará bajo la modalidad de Mínima Cuantía - Adquisición en Grandes Superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, teniendo en cuenta las ventajas que ofrece la Tienda Virtual en términos de tiempo respecto del trámite del proceso de selección, así como la verificación de calidad de los bienes y la política de cambios de los mismos.

2.4. Perspectiva Financiera

No aplica, dado que en el proceso de selección de mínima cuantía no se establece como obligatoria la verificación de indicadores de capacidad financiera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente, la adquisición de los bienes descritos en el numeral 1.3 del presente documento, se efectuará bajo la modalidad de Mínima Cuantía - Adquisición en Grandes Superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC.

2.5 Perspectiva Organizacional

No aplica, dado que en el proceso de selección de mínima cuantía no se establece como obligatoria la verificación de indicadores de capacidad organizacional y adicionalmente, la adquisición de los bienes descritos en el numeral 1.3 del presente documento, se efectuará bajo la modalidad de Mínima Cuantía - Adquisición en Grandes Superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC.

2.6 Perspectiva Técnica

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de Colombia Compra Eficiente, el bien a adquirir por parte de la Entidad en Gran Almacén y/o Grandes Superficies se encuentra clasificado con el siguiente código:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
25172504	Llantas para automóviles o camionetas.

El bien en proceso de adquisición por parte de la Entidad, debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Cantidad vehículos	Marca	Línea	Clase	Referencia	RIN	Terreno
2	Chevrolet	GRAN VITARA	Campero	AT3 225/70	16	102/99S M+S
3	Mitsubishi	WAGON	Campero	AT3 31X10.5	15	109 M+S
2	Chevrolet	SUZUKI – GRAND VITARA SZ	Campero	AT3 225/70	16	102/99S M+S

Sede Administrativa - Carrera 80 Nº 25-50 - Código Postal: 111311
 Dirección de Impuestos de Bogotá
 Avenida Calle 17 #11654 00
 Código Postal: 111311
 Teléfono: (57) 1 33 6200 - Línea 116
 Fax: (57) 1 33 6215
 Bogotá - Distrito Capital - Colombia



MEJOR PARA TODOS

2.7 Análisis de Riesgo

- * Riesgos económicos: - El mercado puede presentar variaciones en los precios ofrecidos por el contratista.
- Variaciones anormales de la TRM.
- * Riesgos operativos: - Incumplimiento en la entrega.
- Deficiencias en la calidad de los bienes a suministrar.
- * Riesgos contemplados en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVCE, Capítulo X - Proceso de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, Literal G. Política de Cambios y Literal H. Garantías.

Preparó: Carolina Pulido Cruz	<i>NO Bredé</i>	Cargo: Profesional Subdirección de Asuntos Contractuales
Revisó: Nelly Quintero Navarrete	<i>Ruth</i>	Cargo: Profesional Subdirección de Asuntos Contractuales
Aprobó: Ruth Alvear Triana		Cargo: Asesora Fondo Cuenta – Concejo de Bogotá D.C.







ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Actualmente el parque automotor del Concejo de Bogotá está conformado por siete (7) vehículos a los cuales se les cambió las llantas aproximadamente en el año 2011 y teniendo en cuenta el uso y kilometraje recorrido que generan desgaste normal, se requiere de forma prioritaria realizar el cambio de llantas.

En este orden de ideas, las llantas son elementos fungibles que, debido entre otras causas al kilometraje recorrido y el tiempo de uso, requieren de constante cambio con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los automotores y reducir el riesgo de accidentalidad que puedan llegar a sufrir los funcionarios de dicha Corporación que se desplazan en ellos.

Ahora bien, es del caso resaltar que la Secretaría General y las Direcciones Administrativa y Financiera del Concejo de Bogotá D.C., hacen uso constante de los vehículos que les han sido asignados en atención a sus actividades administrativas, lo que ha generado procesos de desgaste de estos y de sus componentes de conformidad con la marca, el modelo, el fabricante, las cargas para los que son diseñados y el uso entre otros aspectos.

Para el Concejo de Bogotá D.C., es conveniente la celebración de este contrato para garantizar la movilidad de su parque automotor en óptimas condiciones, cumpliendo de esta forma con los estándares de seguridad en el rodamiento de estos.

Así mismo, es preciso señalar que de esta manera se está contribuyendo al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y de las funciones a cargo de dicha Entidad.

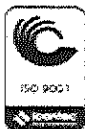
En consecuencia, el Concejo de Bogotá requiere la compra de llantas nuevas para los automotores a su cargo, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus cometidos de una forma oportuna y segura.

Es así como a partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

El artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

Sede Administrativa - Carrera 30 Nº
25-00 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 Nº 65B-95
Código Postal 111611
Teléfono (571) 356-5000 - Línea 199
Fax (571) 356-5001
Bogotá - Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que dicha Corporación requiera.

En consecuencia, la necesidad concreta que el Concejo de Bogotá pretende satisfacer es contar con llantas nuevas para su parque automotor, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisidores aprobado para esta vigencia, línea 196.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

Compraventa de llantas para el Concejo de Bogotá.

Identificación del objeto a contratar con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
25172504	Llantas para automóviles o camionetas

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

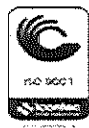
NO APLICA.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de DOCE MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.637.000)

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Sede Administrativa - Carrera 33 Nº
25-140 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Galerías Nº 605-335
Código Postal 111311
Teléfono (57) 335-9000 - Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia
Bogotá Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

No. 107

Fecha: 20/06/2016

Código presupuestal: 111-04-3-1-2-01-03-00-0000-00

Valor: Doce Millones Ochocientos Mil Pesos M/CTE (\$12.800.000)

Vigencia: 2016

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de presupuesto, el cual se anexa al presente en un (1) folio.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de colocación de la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC. No obstante el proveedor debe tener en cuenta los términos y condiciones de uso de la tienda virtual del Estado Colombiano –TVEC, contempladas en el acápite X "proceso de contratación con Gran Almacén en la TVEC". Literal E. "Entrega" y Literal G. "Política de Cambios".

2.5. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo previsto en el en el Acápite X "Proceso de Contratación con Gran Almacén en la TVEC" Literal F "Facturación y Pago" de los "Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC", el pago de las facturas se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva.

Ahora bien, para la aprobación de la factura correspondiente el contratista debe presentar adicionalmente los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato; b) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, c) Constancia de ingreso al almacén de los bienes objeto del contrato.

Dirección de radicación de facturas: Calle 36 No. 28ª – 41.

Así mismo, el literal g) del aparte VI denominado "Normativa aplicable y reglas adicionales" de los "Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVCE", determina:

"Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora incumple los Términos y Condiciones de Uso. Si la Entidad Compradora no incluye el valor de las estampillas en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente está autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente."

De igual forma, en el aparte X "Proceso de Contratación con Gran Almacén en la TVEC", literal D. "Proceso de Contratación en Gran Almacén" de los "Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVCE", se establece:

e. "La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su contrato las estampillas aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI.(g) anterior."

Sede Administrativa - Carrera 32 N°
25-90 - Código Postal: 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 6145-00 -
Código Postal: 111311
Teléfono: (57) 338 4065 - Línea 195
www.impuestosbogota.gov.co
Código de contacto: 004 081 5
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo anterior, el contratista debe tener en cuenta al momento de facturar, las siguientes estampillas:

ESTAMPILLAS: La Secretaría Distrital de Hacienda descontará del valor bruto correspondiente a cada pago, el valor de las Estampillas, así: a) el 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, b) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) el 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el artículo 67 del Acuerdo 645 de 2016 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo para Bogotá D.C. 2016-2020 que modificó el artículo 4 del Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005.

2.6. SITIO DE ENTREGA

Los bienes a adquirir deben ser entregados en el almacén de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Carrera 30 No. 25-90 de la ciudad de Bogotá, D.C.

2.7. COMITÉ DE OBRA

NO APLICA

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Este numeral no aplica, toda vez que la adquisición de los bienes objeto del presente proceso de selección se rige por los "Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVCE".

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas de las llantas que se requieren según los vehículos que se nombran a continuación son:

Cantidad vehiculos	Marca	Línea	Clase	Referencia	RIN	Terreno
2	Chevrolet	GRAN VITARA	Campero	AT3 225/70	16	102/99S M+S
3	Mitsubishi	WAGON	Campero	AT3 31X10.5	15	109 M+S
2	Chevrolet	SUZUKI – GRAND VITARA SZ	Campero	AT3 225/70	16	102/99S M+S

CANTIDADES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Llanta referencia AT3 225/70 Rin 16 102/99S M+S	16
2	Llantas referencia AT3 31X10.5Rin 15 LT 109 M+S	12

Sede Administrativa - Carrera 38 Nº
26-60 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 Nº 855-86 -
Código Postal 111311
Teléfono (571) 308 5000 - Línea 193
Correo electrónico: impuestos@bogota.gov.co
Tel: (571) 308 5000
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE LICITACIONES

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Este numeral no aplica, toda vez que la adquisición de los bienes objeto del presente proceso de selección se rige por los "Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVCE".

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

Este numeral no aplica, toda vez que la adquisición de los bienes objeto del presente proceso de selección se rige por los "Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVCE".

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de supervisión y obligaciones de interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Hacer el seguimiento del cumplimiento de los "Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano".

2.-Verificar la calidad y especificaciones de los bienes suministrados; en caso de evidenciar algún tipo de inconformidad, debe manifestarlo al proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del bien por parte del Gran Almacén, de conformidad con lo establecido en el aparte X "Proceso de Contratación con Gran Almacén en la TVEC", subliteral (b), literal E. "Entrega" de los "Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVCE".

De igual forma, debe atender lo dispuesto en el en el aparte X "Proceso de Contratación con Gran Almacén en la TVEC", literal G. "Política de Cambios" de los "Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVCE".

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2001 y de conformidad con el trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**.

Así, como la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las entidades estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus procesos de contratación de mínima cuantía, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda procedió a revisar los catálogos de las Grandes Superficies de ALKOSTO S.A., MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S y JUMBO S.A., en el aplicativo dispuesto para tal fin en la página www.colombiacompra.gov.co, encontrando que las llantas que requieren los vehículos del Concejo de Bogotá D.C., están disponibles en el catálogo de ALKOSTO S.A., y que los precios allí establecidos están conformes con los precios del mercado, de conformidad con el estudio realizado por la Entidad.

Por consiguiente, la adquisición de los bienes descritos en el numeral 2.1 del presente documento, se efectuará bajo la modalidad de Mínima Cuantía - Adquisición en Grandes Superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

Sede Administrativa - Carrera 13 Nº
25 40 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 Nº 555-55
Código Postal 111311
Teléfono: (57) 318 5000 - Línea 100
www.colombiacompra.gov.co
• No. 099 999 000 0
Bogotá - Ciudad Capital - Colombia



MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

TVEC, teniendo en cuenta las ventajas que ofrece la Tienda Virtual en términos de tiempo respecto del trámite del proceso de selección, así como la verificación de calidad de los bienes y la política de cambios de los mismos.

Por lo tanto, el fundamento jurídico a aplicar es el párrafo 1, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de La ley 1450 de 2011 y subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en donde se estableció que las Entidades Estatales pueden hacer sus adquisiciones de mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "Gran Almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, modalidad que se encuentra reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

No aplica, dado que en el proceso de selección de mínima cuantía no se establece como obligatoria la verificación de indicadores de capacidad financiera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente, la adquisición de los bienes descritos en el numeral 2.1 del presente documento, se efectuará bajo la modalidad de Mínima Cuantía - Adquisición en Grandes Superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

Los "Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVCE", en el aparte X "Proceso de Contratación con Gran Almacén en la TVEC", Literal H. "Garantías", determina:

"Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.."

De conformidad con lo anterior y en concordancia de lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad de los ofrecimientos, ni garantía de cumplimiento.

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

No aplica, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 de presente documento.

6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

No aplica, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 de presente documento.

6.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

No aplica, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 de presente documento.

Sede Administrativa - Carrera 3B Nº
20-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 Nº 656-95 -
Código Postal 111411
Teléfono: (57) 335-5000 - Línea 155
Correo electrónico: impuestos@bogota.gov.co
- N.º de contacto: 01-8
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00151 del 20 de Junio de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. SHD-000260 del 14 de noviembre de 2014 la Guía de gestión integral de Riesgos Contractuales del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

El contrato a celebrar es de compraventa por esta razón no se requiere de personal para la ejecución del objeto contractual.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR.

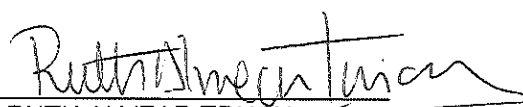
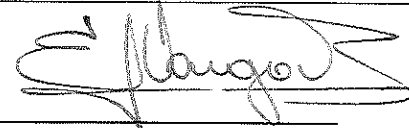
La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

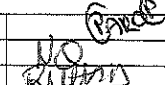
Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

10. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL ÁREA DE ORIGEN
 Nombre: RUTH ALVEAR TRIANA Cargo: Asesora Fondo Cuenta – Concejo de Bogotá D.C.	 Nombre: ELDA FRANCZY VARGAS BERNAL Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Carolina Pulido Cruz	Fecha:	13-06-2016	
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete	Fecha:	13-06-2016	
Aprobó:	Ruth Alvear Triana	Fecha:	21-06-2016	

Sede Administrativa - Carrera 33 Nº 25-50 - Código Postal 111311
 Dirección de Impuestos de Bogotá
 Avenida Calle 17 Nº 84B-85 -
 Código Postal 110411
 Teléfono (01) 338 4000 - Línea 168
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



MEJOR
PARA TODOS



ESTUDIO DE PRESUPUESTO

OBJETO: Compraventa de llantas para el Concejo de Bogotá

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

La Entidad consultó vía internet los precios del bien objeto del contrato en las páginas de distribuidores de llantas y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC. Se encontraron los siguientes proveedores que ofrecen las llantas con las especificaciones técnicas requeridas:

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILIZADO	FECHA	Precio Unitario incluido IVA	OBSERVACIONES
ALKOSTO-	Tienda Virtual	15-06-2016	\$449.000	Referencia 31X10.5R15
VIRTUAL LLANTAS	Página web	15-06-2016	\$442.900 \$479.900 \$495.900 \$489.000 \$559.900	Referencia 31X10.5R15 Diferentes marcas
ALKOSTO-	Tienda Virtual	15-06-2016	\$429.900	Referencia 225/70 R16
NEUMARKET	Página web	14-06-2016	\$477.900 \$409.900 \$519.000	Referencia 225/70 R16 Diferentes marcas

ANALISIS

De acuerdo con los precios evidenciados se establece el rango y el promedio en el mercado de los valores unitarios de las llantas de referencia similar a las solicitadas por el Concejo de Bogotá, así:

Bien	Referencia	Marcas	Rango	Valor Promedio Unidad (Incluido IVA)
Llantas neumáticas para vehículo automotor	Referencia 31X10.5R15	Diferentes marcas reconocidas en el mercado.	\$442.900 a \$559.900	\$486.100
	Referencia 225/70 R16	Diferentes marcas reconocidas en el mercado.	\$409.900 a \$519.000	\$459.175

De acuerdo con la información arriba presentada, se evidencia que el precio unitario ofrecido en la tienda virtual por Alkosto para las llantas requeridas por la Entidad se encuentra dentro del rango de precios de mercado y es inferior al valor promedio, por lo que se concluye que es favorable para la Secretaría Distrital de Hacienda efectuar la compra a través del catálogo virtual de los Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVCE




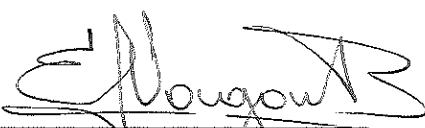
ESTUDIO DE PRESUPUESTO

Es de anotar que a los precios registrados en internet se les debe adicionar el 3.5% que corresponde a los Gravámenes Adicionales (estampillas) sobre el valor antes de IVA, así las cosas, se determina el presupuesto para la Orden de compra, de la siguiente manera:

Referencia	Marca	Valor Unitario (incluido IVA)	Cantidad	Valor Total Llantas (incluido IVA)
225/70 R16	Dunloop AT3	\$ 429.900	16	\$ 6.878.400
31X10.5R15	Dunloop AT3	\$ 449.000	12	\$ 5.388.000
Valor total incluido IVA				\$ 12.266.400
Valor total antes de IVA				10.574.483
Valor correspondiente a las estampilla			3,5%	370.107
Valor Total Orden de Compra (valor total incluido IVA + Valor correspondiente a las estampillas)				\$ 12.636.507

Con el análisis realizado se determina que el valor determinado para el proceso de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las 28 llantas corresponde a \$12.637.000 (cifra redondeada).

Se firma el 20 de junio de 2016

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTORA DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: RUTH ALVEAR TRIANA Cargo: Asesora Fondo Cuenta – Concejo de Bogotá	 Nombre: ELDA FRANCY VARGAS VERNAL Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Se anexan soportes de las consultas en internet

Elaboró:	Nelly Quintero Navarrete <i>NQ</i>
Revisó:	Ruth Alvear Triana <i>RAT</i>
Aprobó:	

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

Objeto: Compraventa de llantas para el Concejo de Bogotá

Modalidad de Selección: 37-F-39 MINIMA CUANTIA - GRANDES SUPERFICIES

A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL

RIESGOS DE LA PLANEACIÓN		TRATAMIENTO
RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	
1	INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA	HACER SEGUIMIENTO DEL PROCESO PRECONTRACTUAL PARA GARANTIZAR EN OPORTUNIDAD LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
RIESGOS DE LA SELECCIÓN		
RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
2	OTROS - NO EXISTENCIA DE LA REFERENCIA DEL PRODUCTO EN LOS CATÁLOGOS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	INFORMAR A LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SOBRE LA INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (I'VEC) LA REFERENCIA DEL BIEN REQUERIDO
RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN		
RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
3	OTROS - MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	INFORMAR SOBRE LA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR PARTE DEL PROVEEDOR A LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACIÓN	CAUSAS	ASUME	%	PROBABILIDAD	IMPACTO	CRITERIO DE VALORACIÓN
4	CALIDAD DEFICIENTE	OPERACIONAL	SUMINISTRO DE BIENES DEFECTUOS	CONTRATISTA	100	2-BAJA	3-MODERADO	631,850.00
TRATAMIENTO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL LITERAL H DEL ACAPITE 10 DEL DOCUMENTO DE TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO								

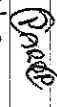



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Calle Boyacá No. 100-101

Aprobaciones


ELIDA FRANCY VARGAS BERNAL
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA


RUTH ALVEAR TRIANA
ASESORA FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ

Elaboró	CAROLINA PULIDO CRUZ	
Revisó	NELLY QUINTERO NAVARRETE	

Sede Administrativa Carrera 30 N° 25-90
Código Postal 111311
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá Av. Cl 17 N° 65B-95
Código Postal 111611
Teléfono (01) 258 5903 - Línea 195
Fax (01) 258 5903
correo@bogota.gov.co Tel. 853 996 091-9
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 107

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2016 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-01-03-00-0000-00	Combustibles, Lubricantes y Llantas	12,800,000.00
	TOTAL:	12,800,000.00

OBJETO:

Compraventa de llantas para la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá. [196][223]

Se expide a solicitud de BIVIANA ROCIO AGUILLON MAYORGA, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS CONTRACTUALES, SUBDIRECCION DE ASUNTOS CONTRACTUALES, mediante oficio número 12779 de junio 20 del 2016.

Bogotá D.C., 20 de junio del 2016.


RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
ALFONSO JAVIER SEGURA MELO

